

de 2, 3 y 4 de noviembre de 1960, proveyó la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 207, de 10 de septiembre de 1960, para el debido conocimiento de los interesados;

Resultando que, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 166, de 22 de julio de 1961, el preceptivo edicto señalando la extensión delimitada de riberas como resultado de la estimación, y dando vista del expediente durante un año y un día, se presentaron 32 escritos de reclamaciones, suscritos por doña Daría Ortega Usón, don Santiago Tomé Ortega, doña Florentina Abad Sánchez, don Ignacio Lope Tordable y hermanos, doña Matilde Revilla Delgado, don Telesforo Tordable Revilla (dos reclamaciones), don Antonio Arribas Cantero; doña Sotera Arnaiz, don Germán González y don Martín González, como herederos de don Nemesio González Merino; don José María Ruiz Antón, doña Casilda Antón Nogal y doña Ascensión Hernando; don Jesús Revilla de la Cal, doña Eustasia Revilla Delgado (tres reclamaciones), señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lerma (cinco reclamaciones), don Claudio García Delgado (hoy Cooperativa Comarcal Ganadera de Lerma), don José García Alonso, don Gumersindo Tomé Merino, doña Victoria Merino Merino, don Eusebio Santamaría Tinieblas, don Galo Barbero Merino, don Julio Merino Urién, doña Sofía Barbero Merino, don Serapio González Merino, don Marcelino Tomé Ortega, doña Ignacia Ortega Usón y doña Juana Ortega Usón;

Resultando que la Abogacía del Estado de Burgos emitió dictamen el 24 de octubre de 1962 en el sentido de que deben ser admitidas a estudio las reclamaciones de don José María Ruiz Antón y doña Eustasia Revilla Delgado, parcialmente admitidas a estudio las de don Telesforo Tordable Revilla y herederos de don Nemesio González Merino, y desestimadas todas las demás reclamaciones;

Resultando que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 76, de 2 de abril de 1977, se publicó edicto señalando la fecha del 24 de mayo de 1977 para el comienzo de las operaciones de deslinde parcial de las líneas reclamadas. Dicho edicto se notificó al Ayuntamiento de Lerma, a la Comisaría de Aguas del Duero, a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Lerma, a la Cooperativa Comarcal Ganadera de Lerma y a los particulares interesados;

Resultando que, previa la tramitación y publicidad prevista, se procedió, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley de 18 de octubre de 1941, al deslinde de las líneas reclamadas por los interesados que habían aportado documentación estimada válida por la Abogacía del Estado de Burgos, todos los cuales se mostraron conformes en el acto del deslinde y desistieron de sus reclamaciones;

Resultando que la línea señalada como resultado de la estimación y deslinde parcial marca el límite de las riberas en las máximas avenidas ordinarias, con los vértices que constan en las actas, registro topográfico y plano del citado deslinde y características que se definen;

Resultando que la Jefatura Provincial de Burgos del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza emite informe favorable de cómo se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinada la línea y superficie de las riberas probables;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que puedan ser aprobadas las actas que determinan las riberas probables, habiéndose tramitado en forma reglamentaria;

Considerando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza han de ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar las actas de estimación y deslinde parcial de las riberas probables del río Arlanza en el término municipal de Lerma, de la provincia de Burgos.

Segundo.—Declarar de utilidad pública las riberas estimadas e incluirlas en el Catálogo de Montes de dicho carácter, con la descripción siguiente:

Provincia: Burgos.
Número. El que correspondía.
Partido judicial: Lerma.
Término municipal: Lerma.
Nombre: Riberas del río Arlanza.
Pertenencia: Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.
Superficie: 44.0905 hectáreas.
Localización: Las riberas se localizan en ambas partes, derecha e izquierda, del álveo del río, a su paso por el referido término municipal.

Limites:

Norte: Fincas de particulares del término de Lerma, carretera Madrid-Burgos, terrenos de los Ayuntamientos de Villalmanzo y Lerma, y fincas de particulares del término municipal de Lerma, en su anejo de Santillán, y del término de Lerma, mediante el río Arlanza.

Este: Término municipal de Lerma, en su anejo de Santillán, y término municipal de Quintanilla del Agua.

Sur: Fincas de particulares, carretera Madrid-Burgos, bal-

díos municipales y terrenos municipales del Ayuntamiento de Lerma.

Oeste: Monte «Riberas del río Arlanza», en el término municipal de Lerma, en su anejo de Ruyales del Agua, perteneciente al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

294

ORDEN de 11 de noviembre de 1977 por la que se aprueba el proyecto definitivo para la instalación de una almazara por la Cooperativa «San Juan», emplazada en el polígono industrial Los Olivares-Jaén.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo para la instalación de una almazara, propiedad de la Cooperativa «San Juan», sita en el polígono industrial Los Olivares-Jaén, por haberse cumplimentado las condiciones de la Orden de este Departamento de 28 de octubre de 1974, por la que se declaraba comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de la industria mencionada, cuyo presupuesto total, a efectos de beneficios, se cifra en veintiséis millones trescientas noventa y dos mil trescientas cuarenta y cinco (26.392.345) pesetas.

La subvención correspondiente ascenderá, como máximo, a la cifra de un millón trescientas diecinueve mil seiscientos diecisiete (1.319.617) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

295

ORDEN de 11 de noviembre de 1977 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la ampliación de la fábrica de quesos don Felipe Jesús Martínez Ruiz posee en Haro (Logroño) incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de la Rioja Alta.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de Agricultura de 2 de julio de 1977 se declaró la ampliación de la industria láctea que don Felipe Jesús Martínez Ruiz posee en Haro (Logroño) incluida en la zona de preferente localización industrial agraria definida en el artículo 1.º del Decreto 886/1973, de 29 de marzo;

Vista la documentación presentada en cumplimiento de los condicionados exigidos en la citada Orden de calificación, y de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación de la fábrica de quesos que don Felipe Jesús Martínez Ruiz posee en Haro (Logroño), con un presupuesto, a efectos oficiales, de 2.406.000 pesetas. La subvención ascenderá, como máximo, a 240.600 pesetas.

Dos.—Aceptar la documentación presentada en cumplimiento de lo requerido en el apartado cinco de la Orden de calificación.

Tres.—Conceder un plazo hasta el 15 de diciembre de 1977 para la completa terminación de las instalaciones de la referida ampliación, que deberán ajustarse al proyecto definitivo presentado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

296

ORDEN de 11 de noviembre de 1977 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de la instalación frigorífica rural de don Enrique Gómez González en La Garrovilla (Badajoz), y se aprueba el proyecto de la misma.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don Enrique Gómez González para la ampliación

de su instalación frigorífica rural en La Garrovilla (Badajoz), acogiéndose a determinados beneficios de los previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente (zonas), y Decreto 766/1975, de 6 de marzo, por el que se prorroga el plazo de solicitud de beneficios de las zonas de preferente localización industrial agraria del Plan de Obras, Colonización e Industrialización de Badajoz, y el Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la Provincia de Jaén, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la instalación frigorífica rural que don Enrique Gómez González posee en La Garrovilla (Badajoz) comprendida en zona de preferente localización industrial agraria definida en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, por cumplirse las condiciones establecidas en el mismo, y en los Decretos 2392/1972, de 18 de agosto, y 766/1975, de 6 de marzo.

Dos.—De los beneficios previstos en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972 proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los relacionados en su apartado A, de orden fiscal, excepto el de derechos arancelarios que no ha sido solicitado; reconocer su derecho el del apartado B, de orden financiero, y no conceder los del apartado C, otros beneficios, por no haber sido solicitados; y de los previstos en su artículo 8.º: proponer la concesión, en su cuantía máxima, del señalado en su apartado uno, sobre arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales, y conceder la subvención prevista en su apartado dos, en las condiciones que más adelante se señalan.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la instalación ampliada.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado de la ampliación de referencia, con un presupuesto de 11.630.109 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial, presupuesto que queda reducido a 8.147.609 pesetas a efectos de subvención. La subvención máxima a percibir será de 814.760 pesetas.

Cuatro.—Señalar un plazo, improrrogable, que finalizará el 15 de diciembre de 1977, para llevar a cabo la ampliación de dicha instalación y para la obtención de la Delegación de Agricultura de Badajoz de la correspondiente autorización de funcionamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

297

ORDEN de 11 de noviembre de 1977 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Cáceres al centro de manipulación y conservación de productos hortofrutícolas de Navalmoral de la Mata (Cáceres), a instalar por «Chistu-Cáceres, Sociedad Anónima», y se aprueba el proyecto del mismo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Entidad «Chistu-Cáceres, S. A.», para la instalación de un centro de manipulación y conservación de productos hortofrutícolas en Navalmoral de la Mata (Cáceres), acogiéndose a determinados beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, y Decreto 1194/1977, de 15 de abril, por el que se califica como zona de preferente localización industrial agraria la provincia de Cáceres, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al centro de manipulación y conservación de productos hortofrutícolas que la Entidad «Chistu-Cáceres, S. A.», pretende instalar en Navalmoral de la Mata (Cáceres), comprendido en zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Cáceres, del Decreto 1194/1977, de 15 de abril, por cumplirse las condiciones exigidas en el mismo, y en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—De los beneficios previstos en el artículo 3.º del citado Decreto 2392/1972 y solicitados por los interesados: proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los relacionados en su apartado A, de orden fiscal; reconocer el derecho de la Empresa al del apartado B, de orden financiero, y no conceder los del apartado C, otros beneficios, por no haber sido solicitados; y en su artículo 8.º: proponer la concesión, en su cuantía máxima, del señalado en su apartado uno, sobre arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales, y conceder la subvención prevista en su apartado dos, en las condiciones que más adelante se señalan.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de estas instalaciones.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado de la instalación de referencia, con un presupuesto de 7.803.437 pesetas, a efectos

de preferencia en la obtención de crédito oficial. La subvención máxima a percibir será de 735.343 pesetas.

Cuatro.—Señalar un plazo, improrrogable, que finalizará el 15 de diciembre de 1977, para llevar a cabo la instalación de dicho centro de manipulación y para la obtención en la Delegación de Agricultura en Cáceres de la correspondiente autorización de funcionamiento.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

298

ORDEN de 18 de noviembre de 1977 por la que se declara la instalación de la sala de despiece de carnes de don Antonio Sánchez Romero, en Las Palmas de Gran Canaria, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición de don Antonio Sánchez Romero, para instalar una sala de despiece de carnes en Las Palmas de Gran Canaria, acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la instalación de la sala de despiece de carnes de don Antonio Sánchez Romero, en Las Palmas de Gran Canaria, comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria, denominada «Islas Canarias», del Decreto 484/1969, de 27 de marzo.

Dos.—Otorgar para la instalación de la mencionada industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, con subvención del grupo «B», excepto el relativo a expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión a efectos de beneficios, de cuarenta y dos millones veintitrés mil treinta y cinco (42.023.035) pesetas y fijar la cuantía máxima de la subvención en cuatro millones doscientas dos mil trescientas cuatro (4.202.304) pesetas. El importe de esta subvención se imputará al pertinente crédito del presupuesto de gastos de 1978.

Cinco.—Conceder un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

299

ORDEN de 20 de noviembre de 1977 por la que se aprueba definitivamente el expediente de construcción e instalaciones del centro de manipulación de productos hortofrutícolas, con cámaras frigoríficas, de «Peris Agost Hermanos, S. L.» en Almazora (Castellón).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la aprobación definitiva del expediente incoado por la entidad «Peris Agost Hermanos, S. L.», para la construcción de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas, con cámaras frigoríficas, en Almazora (Castellón), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias, de interés preferente, y una vez presentada la documentación correspondiente a la ampliación de capital social que cubra, como mínimo, el tercio de la inversión aprobada, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar definitivamente el expediente de concesión de los citados beneficios, en lo que afecta a este Departamento, al haber quedado acreditada la disponibilidad de capital social necesario para la realización de la instalación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.